

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el 27 de noviembre de 2020 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de tres (3) días con que contaba la parte demandada para pronunciarse respecto a la liquidación del crédito presentada por el Fondo Nacional de Garantías. Dentro del término en mención no se realizó pronunciamiento alguno.

DIAS HÁBILES: 25, 26 y 27 de noviembre de 2020

DIAS INHABILES: NO HUBO

Igualmente, téngase en cuenta las manifestaciones realizadas por la Apoderada Judicial de la parte demandante, donde atiende el requerimiento hecho por el despacho.

Armenia Q., 10 de diciembre de 2020.

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Radicado 630014003006-2019-00329-00
Armenia Quindío, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

El juzgado aprueba la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por ajustarse a la ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

Notifíquese

Luz Stella Arias Palacio
Juez

LMGR.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA – QUINDÍO LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN EL ESTADO <u>Nº 130</u> DE 15 DE DICIEMBRE DE 2020 BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ SECRETARIA

Firmado Por:

**LUZ STELLA ARIAS PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0605d1f5ba7c7a3330c3d929267d37d77aa45edf9315f05265a7594354760197**

Documento generado en 14/12/2020 06:40:58 a.m.